

MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA
NOTARIO 169 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Cuauhtémoc # 64, Col. Del Carmen
Coyoacán, Ciudad de México. C.P. 04100
Teléfonos: (55) 5124-2866, (55) 5124-2867,
(55) 5124-2868 y (55) 5124-2869.

VOLUNTAD ANTICIPADA
DATOS DEL SUSCRIPTOR

Nombre			
Apellido Paterno			
Apellido Materno			
Quien también acostumbra usar los nombres de:			
Lugar y fecha de nacimiento			
Sexo			
Estado Civil			
Ocupación			
Domicilio			
Entidad Federativa		Código Postal	
Número Telefónico			
E-mail			
El suscriptor se expresa a favor de la donación de sus órganos y tejidos	Sí		No
Nombres de los Padres			

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre			
Apellido Paterno			
Apellido Materno			
Quien también acostumbra usar los nombres de:			
Lugar y fecha de nacimiento			
Sexo			
Estado Civil			
Ocupación			
Domicilio			
Entidad Federativa		Código Postal	
Número Telefónico			
E-mail			

Nota: La comparecencia del representante a la notaria es opcional.

DATOS DEL REPRESENTANTE SUSTITUTO

Nombre			
Apellido Paterno			
Apellido Materno			
Quien también acostumbra usar los nombres de:			
Lugar y fecha de nacimiento			
Sexo			
Estado Civil			
Ocupación			
Domicilio			
Entidad Federativa		Código Postal	
Número Telefónico			
E-mail			

ALGUNAS DEFINICIONES DE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Documento de Voluntad Anticipada: instrumento, otorgado ante Notario Público, en el que una persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifiesta la petición libre, consciente, seria, inequívoca y reiterada de ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos, que propicien la Obstinación Terapéutica.

Cuidados Paliativos: cuidado integral, que de manera específica se proporciona a enfermos en etapa terminal, orientados a mantener o incrementar su calidad de vida en las áreas biológica, psicológica y social e incluyen las medidas mínimas ordinarias así como el tratamiento integral del dolor con el apoyo y participación de un equipo interdisciplinario, conformado por personal médico, de enfermería, de psicología, de trabajo social, de odontología, de rehabilitación, y de tanatología.

Enfermo en Etapa Terminal: paciente con diagnóstico sustentado en datos objetivos, de una enfermedad incurable, progresiva y mortal a corto o mediano plazo; con escasa o nula respuesta a tratamiento específico disponible y pronóstico de vida inferior a seis meses.

Medidas Mínimas Ordinarias: consisten en la hidratación, higiene, oxigenación, nutrición o curaciones del paciente en etapa terminal, según lo determine el personal de salud correspondiente.

Obstinación Terapéutica: la adopción de métodos médicos desproporcionados o inútiles con el objeto de alargar la vida en situación de agonía.

REQUISITOS DEL DOCUMENTO DE VOLUNTAD ANTICIPADA

El Documento de Voluntad Anticipada podrá suscribirlo:

- I. Cualquier persona con capacidad de ejercicio;
- II. Cualquier enfermo en etapa terminal, médicamente diagnosticado como tal;
- III. Los familiares y personas señaladas en los términos y supuestos de la Ley respectiva, cuando el enfermo en etapa terminal se encuentre de manera inequívoca impedido para manifestar por sí mismo su voluntad;
- IV. Los padres o tutores del enfermo en etapa terminal cuando éste sea menor de edad o incapaz legalmente declarado.
- V. El nombramiento de un representante para corroborar la realización del Documento de Voluntad Anticipada en los términos y circunstancias determinadas en él; y
- VI. La manifestación respecto a la disposición de órganos susceptibles de ser donados.